

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8150 Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Igualmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores y trabajadoras, dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo, como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000, de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, permite integrar y coordinar en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo.

Con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y becas, en materia de prevención de riesgos laborales.

Corresponde la gestión de dicho programa de actuación al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, según atribuciones conferidas por la Ley 1/ 2000, de 27 de junio, de creación del mismo.

Las actuaciones de promoción preventiva diseñadas tienen por objeto cumplir los objetivos previstos en el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales

2008-2012, que no son otras que la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de la Región de Murcia, para así combatir la siniestralidad laboral en la Región, reduciendo tanto las cifras absolutas como los índices de incidencia de los siniestros laborales. Favoreciéndose a través de la presente, las actuaciones de las empresas y demás entidades destinadas a promover un lugar de trabajo seguro y adecuado a las condiciones físicas y psicosociales del personal laboral, dando prioridad siempre a las inversiones realizadas por las pequeñas y medianas empresas en este ámbito, y a aquellas otras cuyas plantillas reúnan los requisitos de estabilidad dispuestos en el capítulo II, apartado 3.2, del IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales.

Objetivo prioritario es, asimismo, la promoción de la integración de la prevención en la empresa, mediante la subvención de la contratación de técnicos y técnicas de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Incrementar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales en el colectivo empresarial y personal laboral de la Región de Murcia, especialmente de trabajadores y trabajadoras con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, mujeres y colectivos con riesgo de exclusión social, es objetivo prioritario del antes citado plan, en el que se contiene un total de 130 medidas, en las que se han tenido en cuenta la práctica totalidad de los aspectos involucrados en la prevención de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo.

Asimismo para conseguir el objetivo fundamental de preservar la integridad de los trabajadores en todos los sectores de actividad, se prevén en el plan actuaciones divulgativas y de sensibilización, de investigación y de fomento, e incentivación en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar durante el periodo de vigencia del plan, cuya ejecución deben contemplar, preferentemente, las entidades que concurran en la presente orden de subvenciones.

En este sentido, se mantienen las líneas de subvención contempladas en la convocatoria de subvenciones del año precedente, se rehabilita la subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia para la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, y se crean las nuevas líneas de subvención a la realización de las primeras auditorías externas y auditorías voluntarias, en atención a su singularidad e importancia creciente generadas tras modificaciones operadas en su regulación con la aparición del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, estableció la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2011. Así aparece reflejado en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Normas Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación.

1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones y becas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia para el año 2011, con la finalidad de fomentar, difundir y promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, y siempre que sus beneficios reviertan en la misma, a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales por las universidades públicas de la Región de Murcia.

Subvenciones a universidades públicas de la Región de Murcia para la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones y cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas al ámbito universitario, así como la adquisición de elementos de protección seguros dirigidos a los alumnos. No serán subvencionables las acciones formativas en prevención de riesgos laborales consistentes en cursos dirigidos a sus trabajadores.

Programa 2.º: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

Programa 3.º: Subvenciones a empresas para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus trabajadores y trabajadoras.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Programa 4.º: Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario sobre prevención de riesgos laborales, y de cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.

2. Financiación: Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2011 son las siguientes:

PROGRAMA	CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
1.ª Subvenciones a Universidades Públicas.			
	12.000,00	52.00.00.315B.442.99	32263
2.º Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.	192.995,00	52.00.00.315B.485.00	22820
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	12.000,00	52.00.00.315B.485.00	36046
Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio.	3.000,00	52.00.00.315B.485.00	41726
3.º: Subvenciones a empresas para acciones de prevención de riesgos laborales.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus trabajadores y trabajadoras.	72.700,00	52.00.00.315B.475.00	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	24.000,00	52.00.00.315B.475.00	30894
Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención propios, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituirlos, así como la realización de auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible.	12.000,00	52.00.00.315B.475.00	41727
4.º Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.	6.281,20	52.00.00.315B.483.50	19587
	334.976,20		

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas

otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las actividades subvencionadas serán siempre gratuitas para sus destinatarios directos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, fundaciones, etc.), empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los alumnos/as con residencia habitual en nuestra Región, que realicen el máster de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, organizado por universidades públicas radicadas en la Región de Murcia, o cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, de 200 horas de duración como mínimo, según el programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos por entidades formativas cuyo domicilio social se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, o en el resto de normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas (conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) Ser destinataria de una subvención de concesión directa, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, cuyo objeto sea la realización de actividades de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, en el mismo ejercicio presupuestario.

j) No acreditar el modelo de organización de la actividad preventiva, adoptado de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a los modelos normalizados que figuran en los anexos de la presente Orden, suscritas por el/la interesado/a o representante legal debidamente acreditado, acompañada de la demás documentación específica establecida para cada uno de los Programas en los referidos anexos. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. En el supuesto de que un/a solicitante pretenda la subvención de varias actividades que se puedan llevar a cabo de forma independiente, presentará tantas solicitudes como actividades individualizadas objeto de subvención pretenda realizar. Con independencia del número de solicitudes que cada solicitante presente, de la documentación de carácter general sólo será necesario presentar un único ejemplar.

3. Los/las solicitantes de cualquiera de las subvenciones y becas reguladas por la presente Orden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde, no precisarán aportar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias anteriores, sustituyéndolo por una declaración jurada suscrita por el/la solicitante o su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia, que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto, dejándola sin validez, o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en el Programa correspondiente.

Artículo 4. Criterios generales de valoración.

Cuando se aplique alguno de los criterios de valoración establecidos en los programas de subvenciones a universidades públicas de la Región de Murcia (programa 1.º), así como a los programas de subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales (programa 2.º, acción A, y programa 3.º, acción A), la puntuación se otorgará según el grado de cumplimiento de la solicitud con el criterio a aplicar, de acuerdo con la escala siguiente:

Nulo	0 puntos.
Mínimo	2 puntos.
Insuficiente	4 puntos.
Medio	6 puntos.
Importante	8 puntos.
Pleno	10 puntos.

Los restantes programas de subvenciones de concurrencia competitiva previstas en esta Orden, se ajustarán a los criterios de selección y valoración específicos previstos para los mismos.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para los programas de subvención que tengan establecido un plazo especial, que será el determinado en el mismo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y supuesto especial de concurrencia para las acciones B) y C) del programa 2.º, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 22, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el anuncio de la convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio Jurídico y de Gestión del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que estará formada por:

a) Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Vocales: El Subdirector General Técnico, el Jefe del Servicio de Seguridad y Formación, la Jefa del Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal, y el Jefe del Servicio Jurídico y de Gestión.

c) Secretario: Un/una funcionario/a del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación, una vez completados los expedientes, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración establecidos en los respectivos programas de esta Orden, elevará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de este informe, formulará la correspondiente propuesta de resolución, conteniendo relación de beneficiarios, valoración efectuada, y el importe económico a conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que éste deberá hacer efectiva en un plazo de diez días.

3. En el caso de que las personas o entidades solicitantes de la subvención, reciban subvenciones o ayudas de otras consejerías u organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico, o presenten varias solicitudes de subvención ante el Instituto en el mismo programa, podrá la Comisión de Evaluación considerar éstas no subvencionables, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las personas o entidades participantes en la convocatoria, así como evitar la excesiva concentración de las subvenciones en una misma entidad.

4. La Comisión de Evaluación se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el solicitante puede presentar un proyecto de actividad adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá una "Comunicación previa a la Propuesta de Concesión", que una vez notificada al solicitante y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, en el plazo ineludible de cinco días naturales deberá presentar la solicitud reformada, acompañando a ésta el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. Presentado todo ello, y mereciendo la conformidad de la Comisión de Evaluación, se efectuará la Propuesta de Resolución definitiva, siempre que la adaptación propuesta no desvirtúe la solicitud inicial, la cual será remitida al órgano competente para que dicte resolución.

Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, la cantidad a justificar será el total del presupuesto del nuevo proyecto adaptado.

Si el solicitante no contestase en el plazo indicado, se entenderá que desiste de la solicitud presentada.

2. La presentación de un proyecto adaptado, por parte del solicitante de una subvención, será considerada como la aceptación de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 10. Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de una subvención deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto para la actividad objeto de subvención, sea modificado, deberá ser comunicado al Instituto, que deberá pronunciarse sobre su admisión o rechazo, en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán comunicar, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 11. Resolución de expedientes, notificación y publicación.

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones y becas corresponderá, de conformidad con la evaluación de la Comisión de Evaluación y propuesta del órgano instructor, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En la resolución de concesión se hará constar el nombre de los beneficiarios, importe, plazo de justificación, y disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, así como la desestimación del resto de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y, como máximo, el 31 de diciembre de 2011. Todas las resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido a su publicación, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o beca, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán también en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y coste de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Recursos

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, o ante la Dirección del mencionado Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de aquéllas.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Su desarrollo quedará concretado en el articulado referido a cada programa.

2. La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables, o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables. Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas según modelo contenido en Anexo 6.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pago del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor y expediente.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en

la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

3. Se deberán aportar igualmente, al menos, dos juegos completos del material, que deberá ser realizado o dirigido por técnicos/as con formación suficiente en prevención de Riesgos Laborales (video, CD-ROM, guías, trípticos, folletos, carteles, anuncios...), realizado con cargo a la subvención, así como del entregado al alumnado, en caso de cursos de formación.

4. El beneficiario, podrá subcontratar total o parcialmente la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de recibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión, se procederá a la reducción proporcional de su importe en el momento de su pago, y en el caso de pago anticipado, al reintegro del exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante, sin perjuicio de lo que se pudiera establecer en la Resolución de Concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, su situación respecto al IVA, en su solicitud.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se constituirá garantía, ante el Tesoro Público Regional, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Quedarán exonerados de la constitución de garantías, en los supuestos establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía exigida, en su caso, se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención, en el plazo establecido, y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

En el supuesto de solicitud de pago anticipado, ésta podrá efectuarse hasta el mes siguiente a la notificación de la Resolución de Concesión.

Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de subvenciones o becas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Colaborarán con la Administración Regional, en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de subvención, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

3. Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o beca, así como la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y, en su caso, al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijados en cada uno de los programas de la presente Orden.

4. Con carácter previo a la edición del material objeto de subvención, el mismo será remitido al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a fin de comprobar la adecuación de su contenido, revocándose su concesión en caso de incumplimiento. El envío de dicho material deberá producirse, en todo caso, con anterioridad al día 15 de octubre de 2011, con el objeto de disponer de un tiempo mínimo para su examen, y para la ejecución y justificación en plazo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, en el material que editen y la publicidad que hagan de las actividades objeto de subvención, harán constar de forma expresa y obligatoria que dicha actividad ha sido subvencionada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. También será obligatoria la inclusión del logotipo del Instituto en el material que se edite o en la publicidad que se realice y así lo permita, todo ello de acuerdo con las características establecidas en la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º

137, de 15/06/2002), adaptado a las disposiciones que les afecten, recogidas en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos (B.O.R.M. n.º 67, de 22/03/2008).

5. Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

6. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, incorporará toda la documentación, cualquiera que sea el soporte en que conste la actividad subvencionada, a sus fondos documentales, reservándose en su caso, por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la Propiedad Intelectual. En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la actividad subvencionada, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio del citado Instituto, salvo que éste disponga lo contrario.

A efectos de poder dar, en su caso, la mayor difusión posible del material subvencionado, se procurará su remisión también, en soporte digital, si éste no ha sido el soporte elegido para su edición, y siempre que sea posible, así como, si se ha procedido a su publicación en la red, la dirección URL que haga referencia a la ubicación del material subvencionado, para su posible enlace o vínculo desde la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley citada anteriormente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en los Capítulos I y II del Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las precisiones manifestadas en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROGRAMA 1.º

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DESTINADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 18. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1.- Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de

la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones y cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas al ámbito universitario, así como la adquisición de elementos de protección seguros dirigidos a sus alumnos, para evitar posibles riesgos derivados de las propias actividades docentes. No serán subvencionables las acciones formativas en prevención de riesgos laborales consistentes en cursos dirigidos a sus trabajadores.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las universidades públicas de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización de cualquiera de las acciones señaladas en el apartado anterior.

Artículo 19. Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la misma, con un máximo de 6.000 euros por acción.

Artículo 20. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

b) Actividades en materia de prevención de riesgos laborales que la universidad pública como empleadora viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración Central o Regional.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes consideradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 70 puntos:

a) Que la acción vaya dirigida a la promoción y difusión de la prevención de riesgos en el ámbito educativo de la Universidad solicitante.

b) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (Importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

c) Justificación de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

d) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades (Coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

e) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

f) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

g) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de Actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

Artículo 21. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, la documentación específica que para el presente Programa se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 22. Justificación y pago.

1. Aceptada la subvención concedida a la universidad pública, el pago de ésta se podrá realizar de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que las beneficiarias forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la presente Orden.

2. Las universidades públicas beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011; la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original, o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas firmada y sellada, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

4. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

5. También se admitirá como documentación justificativa, la relación de pagos certificada por la intervención u órgano correspondiente de la universidad pública.

PROGRAMA 2.º**SUBVENCIONES A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS
LABORALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO****Artículo 23. Objetivo del programa.**

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, a través de organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

3) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

ACCIÓN A) SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 24. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones, y cualquier otra de naturaleza análoga, que tenga la finalidad señalada, y siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación suficiente en prevención de riesgos laborales.

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presenten proyectos dirigidos a realizar cualesquiera de las acciones contempladas en el apartado anterior, en el ámbito de la Región de Murcia. Se entenderá por entidad radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquella que tenga fijada su domicilio social en dicha Región y, en su caso, figure acreditada o inscrita en el respectivo Registro de ámbito regional, que le obligue la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 25. Cuantía.

Las acciones acogidas a este programa podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado, con un máximo de 7.500 euros por acción solicitada. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial, tomándose como cuantía máxima subvencionable la de 150 euros por hora impartida, incluidos todos los gastos.

Artículo 26. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar, que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 60 puntos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

3. Otros criterios: Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos, si bien la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos:

a) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

b) Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

c) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

d) Que la acción vaya dirigida a pymes.

e) Actuaciones dirigidas al sector de la construcción, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y de incidir especialmente en los riesgos derivados de los trabajos en altura, realizadas conjuntamente por los agentes sociales, organizaciones paritarias, y otras entidades profesionales.

f) Que en el caso de acciones formativas, se dirijan a delegados/as de prevención y representación especializada

g) Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

h) La mayor participación de la entidad solicitante en el coste de la acción (esfuerzo económico asumido).

i) En el caso de haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores, justificar que las actividades realizadas han contribuido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la población trabajadora, disminuyendo los índices de siniestralidad. Si se trata de la primera solicitud, recoger propuesta de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, derivada de la acción a realizar.

j) Mayor ámbito de difusión de la acción.

k) Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

l) Valor añadido, efecto multiplicador y aplicación en otros ámbitos, del resultado del proyecto.

4. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de los criterios recogidos en los apartados 2 y 3, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la puntuación por exceso obtenida con los criterios del apartado 3, y que no ha sido tenida en cuenta, en un primer momento, por la limitación dispuesta en dicho apartado.

Artículo 27. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 2 de esta Orden, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 28. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada y sellada, junto con al menos dos copias completas de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados, y acreditación de su pago, por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad, o que no conste que hayan sido abonados.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

3. A los efectos de justificar la acción, respecto de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros), ni del 20% (los gastos de coordinación), del presupuesto total de la acción (IVA incluido).

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida o cualesquiera otras atenciones de similar naturaleza.

ACCIÓN B) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN CON DEDICACIÓN EFECTIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O CON TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Artículo 29. Beneficiarios y régimen aplicable.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contraten entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2011 trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra entidad.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la entidad solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida, y necesariamente con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. En estas subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas, así como con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales, será de aplicación, en lo referente a cuantía, plazo de presentación de solicitudes, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la contratación de dichos trabajadores por empresas (Programa 3. Acción B).

ACCIÓN C) SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS, REALIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA PYMES QUE EN NINGÚN CASO TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO.

Artículo 30. Beneficiarios y régimen aplicable.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan constituido un servicio de prevención mancomunado, para realizar la actividad preventiva de pymes que no tengan la obligación de constituir un servicio de prevención propio.

2. En estas subvenciones a la realización de la primera auditoría externa, será de aplicación, en lo referente a cuantía, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la realización de la primera auditoría externa para empresas (Programa 3. Acción C).

PROGRAMA 3.º

SUBVENCIONES A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES PARA EMPRESAS

Artículo 31. Objetivo del programa.

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha

actuación de empresas y población trabajadora de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus propios trabajadores y trabajadoras.

2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

3) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Asimismo, también serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el apartado art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ACCIÓN A) SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DIRIGIDAS A SUS PROPIOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS,

Artículo 32. Beneficiarios y acciones subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para sus centros de trabajo y sus trabajadores y trabajadoras radicados en la misma, que presenten proyectos para actuaciones de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: seminarios, jornadas, campañas, proyectos de investigación o innovación, edición de manuales, folletos, y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de su personal laboral, siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación suficiente en prevención de riesgos laborales. No serán objeto de subvención la implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas.

Artículo 33. Cuantía.

1. Las acciones acogidas a este programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción, y con el límite de 6.000 euros por acción. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial, tomándose como cuantía máxima subvencionable la de 150 euros por hora impartida, incluidos todos los gastos.

2. Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de mínimis, de acuerdo con el Reglamento CE N.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, por lo que están sometidas a los requisitos establecidos. En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, para un

mismo solicitante. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros.

Artículo 34. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

b) Certificación de la implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales o adquisición de programas informáticos con dicho objeto.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración Central o Regional, como formación continua.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar, que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 90 puntos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil y provechoso).

c) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

d) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y otros Planes de la Administración Regional, etc.).

g) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia en el año anterior inferior al del año precedente.

h) Conforme a lo remisión que se hace en el capítulo II, apartado 3.2, del IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales: "Tendrán acceso a las subvenciones en primer lugar aquellas empresas que:

En el momento de presentar su solicitud, tengan una tasa de temporalidad igual o inferior a la media nacional del sector, siempre y cuando adquieran el compromiso, en su caso, de reducir esa tasa hasta dos puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud tengan una tasa de temporalidad superior a la media nacional del sector, siempre y cuando adquieran el compromiso de reducir esa tasa hasta cinco puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud adquieran el compromiso de igualar o reducir su tasa de temporalidad por debajo de la media nacional del sector en tres años (si se trata de empresas de 6 a 10 trabajadores).

En todo caso, estos criterios no serán de aplicación para empresas de hasta 5 trabajadores, ni para empresas de nueva creación (menos de 1 año). Estas empresas concurrirán en igualdad de oportunidades con aquellas que cumplan los requisitos anteriormente señalados."

i) Que la empresa tenga contratado/a algún/a trabajador/a que realice funciones efectivas de prevención, el cual tendrá como mínimo formación básica, bien por haber asumido las funciones de prevención la empresa, o por ser éste el interlocutor con el servicio de prevención ajeno. También se podrá acreditar este extremo, si realiza estas funciones el empresario, acreditando su formación al efecto.

3. Otros criterios. Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos, si bien la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos:

a) La mayor participación de la entidad en el coste de la acción.

b) Que la entidad solicitante sea una pyme, o que la acción vaya dirigida a pymes.

c) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

d) Que la empresa haya implantado o se encuentre en proceso de implantación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas, normalizado o reconocido por la Organización Internacional del Trabajo.

e) Llevar a cabo políticas de contratación que favorezcan a mujeres desempleadas, minusválidos, parados de larga duración o jóvenes desempleados, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

f) Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción

g) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia en los dos últimos años inferior al de su sector de actividad.

h) Que la empresa solicitante presente un compromiso de mejora de la siniestralidad laboral en la misma para el año 2011, contando con la participación de los trabajadores, fijando unos objetivos numéricos al tal efecto.

i) Valor añadido, efecto multiplicador y aplicación en otros ámbitos, del resultado del proyecto.

j) Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada, salvo que se trate de una actuación que sea continuación o complementaria de otra anterior.

k) Que la empresa solicitante disponga de un convenio colectivo propio, con cláusulas concretas de mejora en los mínimos legales de prevención de riesgos laborales, o bien que el convenio colectivo de su sector de aplicación recoja tales cláusulas.

4. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de los criterios recogidos en los apartados 2 y 3, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la puntuación por exceso obtenida con los criterios del apartado 3, y que no ha sido tenida en cuenta, en un primer momento, por la limitación dispuesta en dicho apartado.

Artículo 35. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 2 de esta Orden, la documentación que para

el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 36. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada y sellada, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con el presupuesto previsto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables; no siendo subvencionables aquellos pagos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad, o que no conste que hayan sido abonados.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

3. A los efectos de justificar la acción, respecto de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros), ni del 20% (los gastos de coordinación), del presupuesto total de la acción (IVA incluido).

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualesquiera otras atenciones de análoga naturaleza.

ACCIÓN B) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN CON DEDICACIÓN EFECTIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O CON TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Artículo 37. Beneficiarios y cuantía.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2011 trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra empresa.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la empresa solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida, y necesariamente con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. La contratación indefinida y a jornada completa de trabajadores será subvencionable con las siguientes cuantías:

a) Con formación de nivel superior o que estén en posesión del título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales: 6.000 euros.

b) Con formación de nivel intermedio: 3.000 euros.

3. Quedan excluidas de la posibilidad de acceder a la subvención del Programa 3 B), las empresas cuyo objeto social y/o actividad profesional consista en prestar servicios de asesoramiento a terceros en la implantación de la prevención de riesgos laborales, la gestión directa a terceros de tal materia, o cualquier otra actividad similar a la descrita en este apartado. No tendrán tal consideración y, por tanto, no quedarán excluidos, los servicios de prevención mancomunados.

También quedan excluidas las empresas que tengan obligación de constituir un servicio de prevención propio, salvo en el caso que las contrataciones efectuadas tengan por objeto, la asunción de más especialidades a las que obliga la legislación, para así promover que las organizaciones preventivas de las empresas tiendan a ser únicas e integrales, de tal manera que una única estructura organizativa atienda todas las especialidades preventivas.

Artículo 38. Límites y criterios de valoración.

1. Será compatible la subvención por contratación de personal con carácter indefinido, en los términos del artículo anterior, con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo procedente de cualquier administración u organismo público, cuando dicho trabajador tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Fuera de estos supuestos, será incompatible esta subvención con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo.

2. No se podrán conceder subvenciones por más de dos contratos por empresa o entidad solicitante, salvo por razones de interés social apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

3. Tendrán preferencia las subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, en los términos del artículo anterior, para desarrollar su actividad laboral en los servicios de prevención propios o mancomunados de empresas no obligadas legalmente a constituirlos.

4.- Las subvenciones por la contratación, en el año 2011, de técnicos/as de prevención para la efectiva realización de tareas preventivas, se otorgarán hasta el límite presupuestario establecido, en función de las prioridades determinadas en el punto anterior y de la fecha de entrada de las solicitudes. En caso de coincidencia, se tendrán en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la fecha de contratación del técnico/a en cuestión.

Artículo 39. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes presentarán la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 3 de esta Orden, sin perjuicio de la documentación a requerir, en su momento, con anterioridad a la propuesta de concesión.

Artículo 40. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día quince de septiembre de 2011.

Artículo 41. Justificación y pago.

1. Las subvenciones acogidas a este programa serán abonadas tras la notificación de su concesión.

2. Durante los tres primeros años del contrato, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral comprobará de oficio, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención. No serán computables, en los casos de sustitución previstos en el apartado siguiente, los días que medien entre la baja y el alta, del trabajador sustituido y sustituto, respectivamente.

3. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Dicha sustitución no será exigible cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor, debidamente apreciadas por la autoridad competente.

El incumplimiento del plazo y condiciones anteriores, dará lugar al reintegro total de la subvención

ACCIÓN C): SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS REALIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA PYMES QUE EN NINGÚN CASO TENGAN OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO, Y DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS DE LAS EMPRESAS QUE TENGAN CONSTITUIDO UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO, SIN ESTAR LEGALMENTE OBLIGADAS A ELLO, ASÍ COMO LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA AUDITORÍA EXTERNA NO SEA LEGALMENTE EXIGIBLE.

Artículo 42. Beneficiarios y acciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicio de prevención mancomunado, siempre que sean pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. Igualmente podrán ser beneficiarios los servicios de prevención mancomunados que tengan el carácter de empresa, para la realización de la primera auditoría externa sobre la actividad preventiva, en aquellas empresas que los constituyen, siempre que sean exclusivamente pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, así como las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar obligados legalmente a constituirlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el apartado art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 43. Cuantía.

1. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa sobre las empresas integradas en un servicio de prevención mancomunado, será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 3.000 euros.

2. En el caso de la realización de la primera auditoría externa sobre los sistemas de prevención de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello, así como de las auditorías voluntarias en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, será subvencionable hasta el 75% coste de las mismas con un límite de 1.500 euros por auditoría.

Artículo 44. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 4 de esta Orden, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada

Artículo 45. Criterios de selección.

1. Tendrán preferencia, en todo caso, las solicitudes dirigidas a la realización de la primera auditoría externa, sobre las presentadas para acometer una auditoría voluntaria.

2. En segundo lugar, se tendrá en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la cuantía que se compromete a aportar la entidad solicitante (fondos propios), para financiar la realización de la auditoría.

3. Finalmente, en caso de coincidencia, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud correspondiente.

Artículo 46. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. La documentación justificativa a presentar consistirá en el informe del resultado de la auditoría, y justificante de haber abonado el coste de la misma.

PROGRAMA 4.º

BECAS A ALUMNOS/AS DE CURSOS DE FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 47. Objeto y beneficiarios.

1. Esta acción tiene por objeto conceder becas al alumnado de másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, organizados por

universidades públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos por entidades formativas cuyo domicilio social se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los posibles beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una renta total, igual o inferior al importe de 2 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente. También podrán ser objeto de subvención los solicitantes que tengan una renta de hasta 2'5 veces el IPREM, siempre que ésta provenga de contratos en formación, prácticas o temporales.

b) Tener el solicitante su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Podrán ser objeto de concesión de beca, el alumnado de los másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, del año académico 2010-2011, así como los que se matriculen con posterioridad al 15 de septiembre del 2010, y hasta el 30 de junio de 2011, para el curso de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, siempre y cuando la realización del curso, total o parcialmente, se lleve a cabo durante el año 2011.

3. Cada solicitante sólo podrá ser objeto de subvención por la realización de una sola especialidad. Los solicitantes que hayan recibido subvención por la realización de un curso en ejercicios anteriores, podrá obtener otra subvención por la realización de un curso de otra especialidad, pero quedarán en el orden de prelación de concesión después de los beneficiarios que no hayan percibido ayuda en ejercicios anteriores.

Artículo 48. Cuantía.

Será subvencionable con la cantidad fija de 500 euros, o con la cuantía a la que ascienda el pago de la matrícula del curso, si éste es inferior a la señalada cantidad.

Artículo 49. Criterios de valoración.

1. Se concederán hasta un máximo de 3 becas por curso impartido por cada entidad formativa, no teniéndose en cuenta esta limitación en el caso de que se curse el máster oficial de posgrado universitario sobre Prevención de Riesgos Laborales, en Universidades Públicas de la Región de Murcia. Este límite podrá ser ampliado por razones de interés social motivadas, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2. En el orden de prelación para la concesión de las becas, se tendrán en cuenta, en primer lugar, los cursos presenciales y después los cursos a distancia. Dentro de cada modalidad de impartición del curso, se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de prioridad:

a) Grado de minusvalía del solicitante (5 puntos si acredita un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%).

b) Expediente académico del solicitante: la puntuación será igual, al resultado de dividir entre 2, la calificación media del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre) (de 0 a 5 puntos).

c) Haber finalizado, en su caso, los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso (2010: 3 puntos; 2009: 2 puntos).

d) Integrar la unidad de convivencia de una familia numerosa (2 puntos por ser integrante de una familia numerosa de categoría especial; 1 punto por serlo de una familia numerosa de categoría general).

e) Cursar el master oficial de postgrado universitario sobre Prevención de Riesgos Laborales, en Universidades Públicas de la Región de Murcia (1 punto).

Artículo 50. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud, según modelo normalizado que figura en el anexo 5 de esta Orden, la documentación específica que para el presente programa se relaciona en el mencionado anexo, en original, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada

Artículo 51. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 30 de junio de 2011.

Artículo 52. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará al interesado, una vez haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral el abono total del coste de matrícula del máster o curso de formación que vaya a seguir, lo que tendrá que efectuar antes del 16 de noviembre de 2011.

2. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del máster o curso correspondiente, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento. En el caso contrario, se procederá al reintegro total del importe de la beca concedida.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

UNIVERSIDAD:

.....CIF

Domicilio: CalleNº

Población: C.P

Teléfono FAX

Representante legal: Nombre

.....NIF

Persona de contacto

Teléfono FAX

Domicilio para las notificaciones: Calle

..... Nº

Población: C.P

FAX Correo electrónico

Página web

2. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Promoción, fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, en el ámbito universitario [Programa 1.]

Nombre y Descripción de la actividad

.....

Presupuesto Importe solicitado

Lugar de celebración

Calendario de actividades

3. CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención o beca.

4. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

Sí

No

5. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a universidades públicas, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.



2.5. Apoderamiento específico para solicitar en nombre de la Universidad la presente subvención, así como de disponer del crédito adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto total de la acción para la que se solicita la subvención.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

6.1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la Universidad solicitante, sellada y firmada por el representante de la entidad en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar y que sea susceptible de valoración de acuerdo con los criterios dispuestos en el art. 21.

6.2. Presupuesto firmado y sellado desglosado por partidas, incluyendo el IVA correspondiente, del coste de la acción para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social:
.....CIF

Domicilio: CalleNº

Población: C.P

Teléfono FAX

Actividad: C.N.A.E.

Representante legal: Nombre

.....DNI/NIE

Persona de contacto

Teléfono FAX

Domicilio para las notificaciones: Calle

..... Nº

Población: C.P

FAX Correo electrónico

Página web

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales..

Empresas.

Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, [Programa 2. Acción A, y Programa 3. Acción A]



Nombre y Descripción de la actividad

.....

Presupuesto (IVA incluido) Importe solicitado

Lugar de celebración

Calendario de actividades

Sector al que va dirigida

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA):

Es recuperable.

Porcentaje _____ %

No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

4. Compromiso de reducción de la temporalidad (sólo aplicable al programa 3, acción A): (A marcar con una cruz por el interesado según la opción aplicable.)

En el momento de presentar su solicitud, tener una tasa de temporalidad igual o inferior a la media nacional del sector, y adquirir el compromiso de reducir esa tasa hasta dos puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud tener una tasa de temporalidad superior a la media nacional del sector, y adquirir el compromiso de reducir esa tasa hasta cinco puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud, adquirir el compromiso de igualar o reducir su tasa de temporalidad por debajo de la media nacional del sector en tres años (si se trata de empresas de 6 a 10 trabajadores).

Empresa de hasta 5 trabajadores, o de nueva creación (menos de 1 año).

No adquirir compromiso alguno.

5. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

6. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

Sí

No

7. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a las actividades de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará

la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

8.1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante sellada y firmada por el representante de la entidad en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar y que sea susceptible de valoración de acuerdo con los criterios dispuestos en el art. 27 o 35.

8.2. Presupuesto, firmado y sellado, desglosado por partidas del coste de la acción, detallando el IVA, para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante.

8.3 Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales, y de la evolución de la plantilla durante los doce últimos meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social, hasta la fecha de la declaración, acompañando certificación de vida laboral de la empresa (sólo para las solicitudes presentadas para el programa 3, acción A).

Murcia, a ____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 3

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social:

.....CIF

Domicilio: CalleNº

Población: C.P

Teléfono FAX

Actividad: C.N.A.E.

Representante legal: Nombre

.....DNI/NIE

Persona de contacto

Teléfono FAX

Domicilio para las notificaciones: Calle

..... Nº

Población: C.P

FAX Correo electrónico

Página web

Nombre y apellido del trabajador

NIF

¿Está la empresa obligada a constituir un servicio de prevención propio? (a contestar sólo en caso de programa 3º acción B) Sí No

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

Acción B) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

Empresas.

- Acción B)** Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

3. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2.6. Que el trabajador ha sido contratado durante el año 2011, de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, y dispone de la titulación requerida (Técnico de nivel superior o intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, o Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales).

2.7. Que el objeto social y/o actividad profesional de la empresa no consiste en prestar servicios de asesoramiento a terceros en la implantación de la prevención de riesgos laborales, la gestión directa a terceros de tal materia, o cualquier otra actividad similar a la descrita en este apartado.

2.8. Que la empresa no tiene obligación de constituir un servicio de prevención propio (salvo en el caso que la contratación efectuada tenga por objeto la asunción de más especialidades a las que obliga la legislación); **o bien**, que la entidad sin ánimo de lucro pretende, con la contratación, la asunción de la especialidad a la que no le obliga la legislación.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Murcia, a ____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 4

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social:
.....CIF

Domicilio: CalleNº

Población: C.P

Teléfono FAX

Actividad: C.N.A.E.

Representante legal: Nombre

.....DNI/NIE

Persona de contacto

Teléfono FAX

Domicilio para las notificaciones: Calle

..... Nº

Población: C.P

FAX Correo electrónico

Página web

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

Acción C) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes, que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

Empresas.

Acción C) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas



preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Realización de auditorías externas de la actividad preventiva, [Programa 2. Accion C, y Programa 3. Accion C]

Presupuesto (IVA incluido) Importe solicitado

Calendario de actividades

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA):

Es recuperable.

Porcentaje _____ %

No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

4. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

5. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

Sí

No

6. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a la realización de auditorías externas de la actividad preventiva, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2.6. Que se cumplen todos los mandamientos aplicables, establecidos en el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.7. Que la/s empresa/s integradas en el servicio de prevención mancomunado o propio, no están obligadas a constituirlo.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:



- Identificación de la/s entidad/es auditoras más, en el caso de los servicios de prevención mancomunados, relación de las empresas sobre las que se va a practicar la auditoría y desglose del gasto previsto para cada una.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO 5
SOLICITUD DE BECA

Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

.....NIF

Domicilio: CalleNº

Población: C.P

Teléfono FAX

Correo electrónico

Representante legal: Nombre y Apellidos.....

.....NIF.....

Teléfono FAX

Domicilio para las notificaciones: Calle

..... Nº

Población: C.P

FAX Correo electrónico

2. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción

Nombre de la entidad formativa

Nombre máster/curso

Especialidad

Fecha inicio..... Fecha finalización

Coste máster/curso

Modalidad: Presencial A distancia

3. CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la beca.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la beca a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de una renta total, igual o inferior al indicador de renta de efectos múltiples vigente (IPREM) vigente, multiplicado por 2 (o por 2,5, si las rentas provienen de contratos en formación, prácticas o temporales).

2.3. Tener fijada su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.4. Atesorar la documentación que acredite la matriculación como alumno/a del máster/curso de la entidad formativa correspondiente, si el curso es presencial o a distancia, la especialidad preventiva a cursar, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como su coste.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:



5.1. Certificación académica personal.

5.2. Documentación acreditativa de que forma parte de la unidad de convivencia de una familia numerosa (carné de familia numerosa), en su caso.

5.3 Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, en su caso.

Murcia, a ____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo 6

Relación contable de facturas

D. como representante legal de la entidad
.....DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos
económicos que a continuación se consignan, relativos al expediente son fiel reflejo de los registros
contables de la entidad a la que represento, y que el importe de éstas se imputa a la justificación de la acción objeto de
subvención, para evitar que dicha factura o justificante de gasto pueda ser utilizada, por dicho importe, en la justificación de otra
subvención o ayuda.

Nº ORDEN	PERCEPTOR – CONCEPTO AL QUE SE IMPUTA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE QUE SE IMPUTA	FECHA DE ASIENTO CONTABLE	JUSTIFICANTE DE GASTO			PAGO	
					TIPO	NUMERO	FECHA	METODO	FECHA

Firma y Sello